



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas con diez minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las dieciséis horas con cinco minutos del día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación por estrados en la que se hizo del conocimiento de **Ángel Santiago Conde** el proveído emitido el veintinueve de marzo de esta anualidad, el cual consta de **dos** fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**ÁNGEL SANTIAGO CONDE.
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas del uno de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como el proveído emitido el día veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, notifico el proveído de mérito emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...
VISTO el oficio COE/076/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² el día veintisiete de marzo de la presente anualidad; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/075/2024 en cuatro fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/012/2024-P", "Folio AOEPS/075/2024"⁴, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis de la Oficialía Electoral y cumplimiento. Del estudio realizado al contenido del acta de Oficialía Electoral de la cuenta, se desprende lo siguiente:

1. De los dos enlaces electrónicos de la red social Facebook, de los cuales se solicitó certificación, a efecto de ratificar el domicilio de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] se desprende que el domicilio es [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] 76047 Santiago de Querétaro, Qro. Asimismo, de los dos enlaces electrónicos se desprende que [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] tiene una presunta

¹ En adelante Instituto.

² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

³ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁴ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2024-P.

relación con la

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

de Querétaro, toda vez que es señalado como Secretario General y Líder.

2. La publicación materia del presente procedimiento, realizada en la red social Facebook previamente certificada en Acta de Oficialía AOEPS/036/2024, Punto 1.1; fue eliminada en su totalidad; por lo que se tiene a la parte denunciada cumpliendo totalmente con el requerimiento derivado de las medidas cautelares emitidas mediante proveído de catorce de febrero.

TERCERO. Requerimiento. Derivado del análisis al contenido del Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/075/2024, se desprende que de la cuenta certificada a solicitud del denunciante se aprecia el siguiente señalamiento:

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Por lo anterior, y al observarse diversa denominación del responsable de la cuenta de la que se derivó una de las publicaciones denunciadas, es que resulta necesario, dar vista a la parte denunciante con copia del Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/075/2024, para que en su caso, manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, apercibido que de ser omiso se proveerá lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Días y Horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados, a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos** fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que ha lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.